



**DEPARTAMENTO DE BOYACÁ
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL**

RESOLUCIÓN NÚMERO 04981 **DE** 09 JUL 2026

Por la cual se efectúa un traslado sin solución de continuidad a una docente con nombramiento provisional en vacante definitiva en cumplimiento al Decreto N°2105 de 2017.

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DE BOYACÁ

En uso de sus atribuciones legales, y en especial a las conferidas mediante los Decretos Departamentales N° 307 del 27 de mayo de 2019, N° 1714 de 28 de octubre de 2022, N° 0139 del 29 de enero de 2024, y

CONSIDERANDO:

Que mediante **Resolución N°01820 de 11 de marzo de 2026**, se nombró en provisionalidad en vacante definitiva a **MARÍA SHERLEY PEÑA ACOSTA**, identificado con cédula de ciudadanía **N°23782627**, para ejercer el cargo de Docente en el Nivel de **PRIMARIA**, en la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA MARCO FIDEL SUÁREZ** del Municipio de **MONIQUEIRÁ**.

Que mediante oficio radicado **BOY2026IE004981** del 27 de mayo de 2026, la Profesional Especializada de Desarrollo de Personal allegó el **CONCEPTO MÉDICO LABORAL** de la docente con derechos de carrera **CECILIA IDALID SILVA CARREÑO**, expedido por el Comité de Medicina Laboral de fecha 15 de mayo de 2026, **CONCEPTO FAVORABLE**, con el fin de adelantar el trámite administrativo correspondiente, toda vez que la servidora cumple con los requisitos legales para dar inicio al proceso de **traslado por razones de salud**.

Que los Artículos 52 y 53 Decreto Ley No.1278 de 2002, establece los traslados como una situación, administrativa, inherente a los docentes y directivos docentes, nombrados en propiedad.

Que el Artículo 22 de la Ley 715 de 2001 establece: "Artículo **22. Traslados**. Cuando para la debida prestación del servicio educativo se requiera el traslado de un docente o directivo docente, este se ejecutará discrecionalmente y por acto debidamente motivado por la autoridad nominadora departamental, distrital o del municipio certificado cuando se efectúe dentro de la misma entidad territorial. (...)"

Que el Artículo 2.4.5.1.2 capítulo 1 Titulo 5 del Decreto No.1075 de 2015, desarrollo la figura de traslados de docentes y directivos docentes.

Que el Artículo 2.4.6.1.3.4, del Decreto único reglamentario del sector educativo 1075 de 2015 establece: "La organización de las plantas de personal docente, directivo y administrativo de los establecimientos educativos estatales, será responsabilidad directa de las secretarías de educación o quien haga sus veces en las entidades certificadas (...)"

Que mediante Resolución emitida por la Secretaría de Educación del Departamento de Boyacá, se procedió a **TRASLADAR** sin solución de continuidad por razones de salud a la



DEPARTAMENTO DE BOYACÁ
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL

RESOLUCIÓN NÚMERO 0498 12 DE 09 JUL 2026

Por la cual se efectúa un traslado sin solución de continuidad a una docente con nombramiento provisional en vacante definitiva en cumplimiento al Decreto N°2105 de 2017.

docente quien ostenta derechos de carrera **CECILIA IDALID SILVA CARREÑO**, identificada con cédula de ciudadanía N°24031334, en el NIVEL de **PRIMARIA**, de la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA SAN PÉDRO DE IGUAQUE** del Municipio de **CHÍQUIZA**, a la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA MARCO FIDEL SUÁREZ** del Municipio de **MONIQUIRÁ**.

Que el Parágrafo 2 del Artículo 2.4.6.3.12. del Decreto 1075 de 2015, modificado por el Decreto 2105 de 2017, establece: “Antes de dar por terminado el nombramiento provisional por alguno de los criterios definidos en el numeral 1 del presente Artículo y de existir otra vacante definitiva de docente de aula o docente orientador, la autoridad nominadora hará de inmediato el traslado del docente provisional a una nueva vacante definitiva sin consultar el aplicativo de que trata el Artículo 2.4.6.3.11 del presente decreto. Este traslado debe garantizar la vinculación del docente provisional sin solución de continuidad.” (subrayado y negrilla fuera de texto original).

Que como resultado del proceso de traslado de la educadora con derechos de carrera **CECILIA IDALID SILVA CARREÑO**, identificada con cédula de ciudadanía N°24031334, se hace necesario trasladar a la educadora con nombramiento **PROVISIONAL**, **MARÍA SHERLEY PEÑA ACOSTA**, identificado con cédula de ciudadanía N°23782627, del Nivel de **Primaria** de la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA MARCO FIDEL SUÁREZ** del Municipio de **MONIQUIRÁ**, a la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA SAN PÉDRO DE IGUAQUE** del Municipio de **CHÍQUIZA**.

Que por lo anteriormente expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1. TRASLADAR sin solución de continuidad a la Docente con nombramiento **PROVISIONAL** en vacante definitiva **MARÍA SHERLEY PEÑA ACOSTA**, identificado con cédula de ciudadanía N°23782627, del Nivel de **Primaria** de la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA MARCO FIDEL SUÁREZ** del Municipio de **MONIQUIRÁ**, a la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA SAN PÉDRO DE IGUAQUE** del Municipio de **CHÍQUIZA**.

Parágrafo. La novedad de traslado surtirá efectos a partir de la firmeza del acto administrativo correspondiente, siempre y cuando se cuente con la constancia de culminación de la prestación del servicio y la certificación de presentación e iniciación de labores en el nuevo destino, documentos que deberán ser suscrito por el Directivo Docente Rector, y remitidos de manera inmediata al Grupo Funcional de Gestión de Personal de la Secretaría de Educación de Boyacá.



DEPARTAMENTO DE BOYACÁ
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL

RESOLUCIÓN NÚMERO 04981 DE 09 JUL 2026

Por la cual se efectúa un traslado sin solución de continuidad a una docente con nombramiento provisional en vacante definitiva en cumplimiento al Decreto N°2105 de 2017.

Artículo 2. NOTIFICAR a la señora **MARÍA SHERLEY PEÑA ACOSTA**, identificado con cédula de ciudadanía N°23782627, bajo los preceptos del Artículo 67 de la Ley 1437 de 2011, el presente acto administrativo.

Artículo 3. REMITIR una vez quede en firme copia del presente Acto Administrativo al Grupo Funcional de Gestión Documental - Historias Laborales, para que forme parte del expediente de la docente **MARÍA SHERLEY PEÑA ACOSTA**, identificado con cédula de ciudadanía N°23782627.

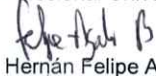
Artículo 4. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

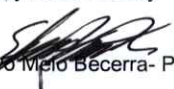
Dada en Tunja, a los 09 JUL 2026


LOURDES MARCELA BLANCO PEDROZA
Secretaria de Educación de Boyacá

Reviso: Profesional Universitario – Despacho


Aprobó: Hernán Felipe Aguilar Blanco- Director Administrativo y Financiero


Aprobó: Claudia Idaly Ávila Tibacuy – Subdirectora de Talento Humano


Revisó.: Efraín Olivo Melo Bécerra- Profesional Especializado-(E) - Grupo Gestión de Personal


Proyectó: María Zobeida Zúñiga Marín- Profesional Universitario